



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-GR-2025 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

QUE, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;

QUE, el art. 26 del Estatuto Institucional expresa: “Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-GR-2025

QUE, el art. 28 del Estatuto Institucional determina los deberes y atribuciones del Rector, estableciendo es el literal k) "Autorizar la contratación del personal académico no titular ocasional, invitado y de apoyo académico, previa aplicación del procedimiento de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto";

QUE, el Art. 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";

QUE, mediante resolución nro. 048-2025-CU-SO-02 de fecha 28 de enero del 2025, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, se aprueba la reforma al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en el cual se establece en su Art. 12 "Comisión de preselección de personal de apoyo académico ocasional.- La Comisión de preselección del personal de apoyo académico estará integrada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección Académica, podrá actuar en calidad de asesor el subdecano/a o coordinador de carrera según lo requiera la comisión. Adicionalmente cuando se trate de necesidades requeridas por la Dirección de Educación Continua o Formación Profesional, su director integrará la comisión..."

Así como también en su Art. 21 expresa: "De los instrumentos técnicos: La Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de Calidad y Dirección Académica los instrumentos técnicos que la Comisión de preselección empleará para el proceso de preselección de los aspirantes, los mismos que serán aprobados mediante resolución administrativa de la máxima autoridad ejecutiva de la institución y publicados o remitidos según corresponda.

La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Rectorado emitirá las directrices necesarias para el correcto desarrollo del proceso de preselección..."

QUE, con base en el Artículo 133 del Código Orgánico Administrativo sobre rectificación de errores, se elabora fe de erratas al contenido de la Resolución nro. 0113-2025-CU-SE-05, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de 05 de marzo de 2025, referente a la aprobación de los distributivos académicos 2025-1 y 2025-2;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-GR-2025

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2025-0198-M de fecha 05 de Marzo del 2025, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510518-0700-003 Servicios Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, por un monto de: \$ 2'729.854,00;

QUE, la profesional SARA REYES LOAIZA, mantuvo contrato vigente hasta el 28 de febrero de 2025, período dentro del cual justificó ante la Dirección de Talento Humano que ha sido acreditada con discapacidad del 30%, por lo tanto, considerando que la estabilidad reforzada es una garantía jurídica que protege frente a la terminación de su relación laboral, debe aplicarse lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y normas concordantes;

QUE, mediante resolución No. 113-2025-CU-SE-10 adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 05 de marzo del 2025, modificada con fe de erratas el 06 de marzo del 2025, se dispone en su artículo dos, la Aprobación los Distributivos Académicos y horarios de los docentes titulares, no titulares y personal de apoyo académico, período 2025-1 y 2025-2 conforme constan en las resoluciones de los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala.

Y en su Artículo tres establece: "En relación al paquete de la Facultad de Ciencias Empresariales, asignado a la docente Sara Reyes Loaiza, al tratarse de una persona vulnerable, será sujeto a revisión de conformidad al cumplimiento del perfil profesional y el campo de conocimiento, de lo cual se informará al señor Rector para su reubicación en la Facultad en la cual exista la necesidad, conforme a la normativa; debiendo cumplirse la selección abierta del puesto en el que no cumple el perfil, creándose el paquete respectivo";

QUE, con memorando circular UTMACH-DTH-2025-0022-MC de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, solicita a las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales, Ingeniería Civil y Ciencias Químicas y de la Salud, lo siguiente "(...)considerando el perfil de la referida profesional que ha acreditado vulnerabilidad en el mes de febrero de 2025, se solicita que se realice el análisis de los paquetes de asignaturas calificados como necesidad en su facultad y que no pertenezcan ni hayan sido asignados a personal titular, ya que en este caso, se debería otorgar dicho paquete o código de asignaturas a la señora Sara Reyes Loaiza, tomando en cuenta que la FCE ya se pronunció y ha concluido que su perfil no se adecúa a las necesidades declaradas en el distributivo vigente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-GR-2025

Se solicita que, se informe en el término de tres días para que, en caso de constar publicado para proceso de selección, se declare el estado desierto y se recomiende la contratación a favor de la mencionada profesional de manera estable de conformidad con la ley.

Detalle de las condiciones a contratarse a la docente:

Título de Maestría: MAGISTER EN DOCENCIA Y GERENCIA EN EDUCACION SUPERIOR

Impedimento: NO

Tiempo de Dedicación: Completo

RMU: 1.676,00

Vigencia de contratos: Desde el 01 de abril de 2025 (mientras mantenga condición de vulnerabilidad) ...";

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-FCS-D-2025-0398-M de fecha 14 de marzo del 2025, suscrita por el Abg. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, brinda contestación a la solicitud de la Dirección de Talento Humano, e indica: "Por medio del presente, en contestación al Memorando circular nro. UTMACH-DTH-2025-0022-MC, de fecha 13 de marzo del 2025, me permito remitir el Memorando nro. UTMACH-FCS-SD-2025-0102-M, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño, Subdecana de la Facultad, en el cual indica que:

- 1.- Que, considerando el perfil de la profesional antes mencionada, se encuentra en el campo amplio en Educación.*
- 2.- Una vez revisado los paquetes, que fueron remitidos para la convocatoria para la selección e ingreso de personal académico ocasional y personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala, periodo académico 2025-1 y 2025-2, se puede sugerir que el paquete UACS NN-00017, con dedicación a tiempo completo, con campo amplio en Educación; reúne las condiciones, para ser considerado en la necesidad planteada, que textualmente dice: "...de la referida profesional Sara Reyes Loaiza que ha acreditado vulnerabilidad en el mes de febrero de 2025..."*

Por lo que se puede considerar que el paquete UACS NN-00017, sea asignado a la docente antes mencionada, que se encuentra con la condición de vulnerabilidad, en virtud, de que el paquete en mención fue publicado, pero aún no se ha realizado el proceso de selección del personal académico ocasional, para el periodo 2025-1 y 2025-2..."

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DTH-2025-0379-M de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, detalla el flujo documental existente en el proceso de la profesional Sara Reyes Loaiza y su situación de vulnerabilidad; y, considerando el Memorando No. UTMACH-FCS-D-2025-0398-M expresa su parte pertinente lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071-GR-2025

"...En ese sentido y al tenor del artículo 35 de la CRE y artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se solicita que, se declare desierto el paquete UACS NN-00017 de la FCS y se otorgue la contratación ocasional por esta necesidad a favor de la profesional Sara Reyes Loaiza, debido a la estabilidad reforzada que le asiste.

Esta decisión debe ser publicada en el portal web institucional para conocimiento ciudadano por el proceso en desarrollo en virtud del principio de transparencia..."

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. Acoger el Memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0379-M suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano.
- II. Declarar desierto el código de contrato No. UACS NN-00017 de la Facultad de Ciencias Sociales, en virtud de la estabilidad reforzada que le asiste a la profesional Sara Dolores Reyes Loaiza.
- III. Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución e instrumentos en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.

Machala, marzo 14 del 2025.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR

JEPR/Andrea T.